"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 040-2026-MDP/CM

Pucayacu, 08 de abril de 2026.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007, de fecha 08 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, en concordancia con el articulo IV de la precitada Ley, que establece: *"Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";*

Que, el articulo 41º de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 10º, numeral 02) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores "***Formular pedidos y mociones de orden del día***";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 y 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: ***"Es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";***

Que, el artículo 20° - numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, el de "*Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad*", empero, el numeral 23) del mismo artículo señala que, es atribución del Alcalde "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*"

Que, el artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, **aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de abril de 2026, se trató como agenda N°004, APROBAR O DESAPROBAR, LA RECONSIDERACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, A FIN DE INCREMENTAR EL MONTO MENSUAL DE LA TRANSFERENCIA APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N.º 026-2026-MDP/CM.

Entonces tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió someter a votación, llegándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, al siguiente acuerdo: APROBAR, LA RECONSIDERACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, A FIN DE INCREMENTAR EL MONTO TOTAL DE LA TRANSFERENCIA APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N.º 026-2026-MDP/CM, HASTA POR LA SUMA DE S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA V° B°

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1º.- APROBAR, LA RECONSIDERACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, A FIN DE INCREMENTAR EL MONTO TOTAL DE LA TRANSFERENCIA APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N.º 026-2026-MDP/CM, HASTA POR LA SUMA DE S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES). Por los fundamentos y razones expuestas en el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, la notificación del presente acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
SAUL UTOS CAHUANA
ALCALDE